

**ASUNTO** : 02.806.624 IM OC OCI Informe verificación Comité Administrativo de Baja Almacenes Comerciales N° 02.804.495

**PARA** : PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA MILITAR

**DE** : OFICINA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del cronograma de actividades de la Oficina de Control Interno vigencia 2023, y en cumplimiento del rol de Enfoque hacia la prevención, de manera atenta me permito enviar al Señor General (RA) Presidente de la Industria Militar con destino a la Vicepresidencia Corporativa – Dirección de Servicios, el resultado a la revisión selectiva del documento No. 02.804.495 “*IM-OC-VCO-GAM-DLO INVITACIÓN COMITÉ ADMINISTRATIVO DE BAJA ALMACENES COMERCIALES*”, del 23 de octubre de 2023.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Verificación selectiva al cumplimiento de la normatividad aplicable al procedimiento de bajas de la Industria Militar en Oficinas Centrales, identificando oportunidades de mejora que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno.

#### **ALCANCE**

Revisión selectiva de la información consignada y anexa al documento “02.804.495 *IM-OC-VCO-GAM-DLO INVITACIÓN COMITÉ ADMINISTRATIVO DE BAJA ALMACENES COMERCIALES*”, teniendo como referencia la información registrada en el sistema SAP y al cumplimiento de las disposiciones establecidas para el proceso de bajas en la Industria Militar.

#### **MARCO LEGAL**

- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 1476 de 2011 “*por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*”.
- Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”.
- Resolución 189 del 30/Sep/2022 “*Por la cual se crea el Comité Administrativo Central de bajas de bienes muebles de Oficinas Centrales, Fábrica General José María Córdova, Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y Fábrica Santa Bárbara de la Industria Militar y se dictan otras disposiciones*”.

Quech. 8:28  
27 OCT 2023  
RA

- Manual de Políticas Contables. IM OC SGF MN 007. Rev. 3

**METODOLOGÍA**

- Consulta de normatividad vigente.
- Verificación Sistema SAP – Activos.
- Verificación soportes documentales:
  - Oficio "02.804.495 IM-OC-VCO-GAM-DLO INVITACIÓN COMITÉ ADMINISTRATIVO DE BAJA ALMACENES COMERCIALES". De: Gerente Administrativo. 23 octubre 2023.
  - Oficio "02.797.080 IM OC VPCO GFI DCB RESPUESTA SOLICITUD 02.796.742 CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA BAJA". De: DIRECTORA DE CONTABILIDAD. 04 octubre 2023.
  - Documento "2021EE0196678 Comunicación Archivo Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2020-00155". De: Profesional Universitario Secretaría Común CGR. 16 noviembre 2021.
  - Radicado 002-2021. Auto Inhibitorio (Artículo 97 de la Ley 1476 de 2011). "Faltante de una (01) cajas (50 unidades) de Solvente PL S5 120 ML, perdidos en el desarrollo de la ruta Norte en el mes de mayo de 2018".
  - Radicado 001-2022. Auto Inhibitorio (Artículo 97 de la Ley 1476 de 2011). "Auditoría del Almacén Comercial Sogamoso No. D011 efectuada por la Oficina de Control Interno del 22 al 24 de mayo de 2019, hallazgo por faltante de material un valor equivalente a \$63.015.297".

**DESARROLLO EVALUACIÓN**

1. Oficio "02.804.495 IM-OC-VCO-GAM-DLO INVITACIÓN COMITÉ ADMINISTRATIVO DE BAJA ALMACENES COMERCIALES". 23 octubre 2023.

El día 23 de octubre de 2023 se hizo la invitación al Comité Administrativo de Bajas para el día 28 de octubre de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 189 del 30 de septiembre de 2022. **"ARTÍCULO 10°. Numeral 2. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención"**.

2. Radicado 002-2021. Auto Inhibitorio (Artículo 97 de la Ley 1476 de 2011). "Faltante de una (01) cajas (50 unidades) de Solvente PL S5 120 ML, perdidos en el desarrollo de la ruta Norte en el mes de mayo de 2018".

Aparece en **"RESUELVE. SEGUNDO: ORDENAR la baja de 50 unidades de solvente PL S5 120 ML, los cuales figuran en el inventario del Almacén Comercial de Riohacha, ordénese a la Oficina de Informática de la Industria Militar la actualización de los registros e inventarios correspondientes"**.

Lo anterior cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 189 del 30 de septiembre de 2022. **"ARTÍCULO 17°. Numeral 14. PARÁGRAFO 2°: En los casos en que la baja sea el resultado de un proceso administrativo disciplinario, penal o de responsabilidad fiscal, no será necesaria la recomendación del Comité Técnico de Baja, su perfeccionamiento se producirá fundamento en el fallo definitivo respectivo"**.

3. Radicado 001-2022. Auto Inhibitorio (Artículo 97 de la Ley 1476 de 2011). "Auditoría del Almacén Comercial Sogamoso No. D011 efectuada por la Oficina de Control Interno del 22 al 24 de mayo de 2019, hallazgo por faltante de material un valor equivalente a \$63.015.297".

Aparece en **"RESUELVE. SEGUNDO: ORDENAR la baja de los bienes faltantes de material por un valor equivalente a SESENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y**



SIETE PESOS (\$63.015.297) en el Almacén Comercial Sogamoso No. D011. En consecuencia, ordénese a la Oficina de Informática de la Industria Militar la actualización de los registros e inventarios correspondientes”.

Lo anterior cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 189 del 30 de septiembre de 2022. **“ARTÍCULO 17°. Numeral 14. PARÁGRAFO 2°:** En los casos en que la baja sea el resultado de un proceso administrativo disciplinario, penal o de responsabilidad fiscal, no será necesaria la recomendación del Comité Técnico de Baja, su perfeccionamiento se producirá fundamento en el fallo definitivo respectivo”.

**Observación:** En la documentación anexa a la invitación al Comité Administrativo de Bajas, no aparece la relación de los elementos para dar de baja (Material faltante Almacén Comercial Sogamoso), los cuales se ordenan descargar de los inventarios de Indumil.

### RECOMENDACIÓN

- Anexar en la documentación del oficio de invitación al Comité Administrativo de Bajas el listado de los elementos a dar de baja que se registra en el **“RESUELVE. SEGUNDO: ORDENAR la baja de los bienes faltantes de material por un valor equivalente a SESENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$63.015.297)”** del “Radicado 001-2022. Auto Inhibitorio (Artículo 97 de la Ley 1476 de 2011). Auditoría del Almacén Comercial Sogamoso No. D011 efectuada por la Oficina de Control Interno del 22 al 24 de mayo de 2019, hallazgo por faltante de material un valor equivalente a \$63.015.297”.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 189 de 2022 **“Por la cual se crea el Comité Administrativo Central de bajas y el Comité Técnico de bajas de bienes muebles de Oficinas Centrales, Fábrica General José María Córdova, Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y Fábrica Santa Bárbara de la Industria Militar y se dictan otras disposiciones”**.

Atentamente



C.P. HUMBERTO BERNAL BERNAL  
Jefe de Grupo Oficina de Control Interno

Elaboró: Técnico Oficina de Control Interno, Alvaro Melo

Fecha de Elaboración Informe: 27 de octubre de 2023

